

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17607 Orden PRE/3008/2011, de 28 de octubre, por la que se modifica la Orden PRE/1868/2010, de 5 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo.

La Orden PRE/1868/2010, de 5 de julio, aprobó las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo, y en su artículo 11 estableció la cuantía y compatibilidad de las ayudas.

La necesidad de adaptar la regulación básica de la concesión de ayudas para la investigación y formación a las disponibilidades presupuestarias vigentes en cada momento aconseja modificar el contenido de dicho artículo 11, eliminando de la regulación general una concreción demasiado específica de las cantidades de posible adjudicación y dotando de más generalidad a la Orden de bases reguladoras, dejando que sea la Resolución de convocatoria de cada año la que detalle las dotaciones económicas en función del presupuesto con el que se cuente cada año.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 17.1, que en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión, añadiendo que las citadas bases se aprobarán por Orden Ministerial, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención Delegada correspondiente y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden PRE/1868/2010, de 5 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo.*

El artículo 11 de la Orden PRE/1868/2010, de 5 de julio, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 11. *Modalidades, cuantía y compatibilidad de las ayudas.*

1. Las modalidades de ayudas a la Investigación serán las siguientes:

a) Ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS:

a).1 Individuales.

a).2 A un equipo investigador.

b) Ayudas para la finalización de tesis doctorales.

2. Las ayudas a la investigación otorgadas por el CIS se financiarán con una partida total de un mínimo de 50.000 y un máximo de 70.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462M.481. El importe exacto de la partida, así como de las distintas modalidades se determinaran anualmente en cada Resolución

de convocatoria siempre en función de las disponibilidades presupuestarias asignadas al capítulo IV del Presupuesto del Centro de Investigaciones Sociológicas.

3. El pago de las ayudas se realizará con posterioridad a la actividad subvencionada procediendo en todo caso la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. El disfrute de la ayuda será de carácter anual e incompatible con el de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada simultáneas de similares características. No podrán participar en el proceso de selección aquellos candidatos que hubieran recibido del CIS una ayuda de la misma modalidad en la convocatoria inmediatamente anterior».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 2011.—El Ministro de la Presidencia, Ramón Jáuregui Atondo.